CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2002, sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador a D. Andrés José Paz Hernández y D. Javier Ubaldo García Aceituno por actividad en materia de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del Acuerdo de incoación de expediente administrativo sancionador, adoptado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes con fecha 8 de octubre de 2002, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: Incoación de expediente administrativo sancionador relativo a emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en Navalmoral de la Mata, así como designación de Instructor y Secretario.

Interesados: D. Andrés José Paz Hernández (D.N.I. nº 76.124.884-J) y D. Javier Ubaldo García Aceituno (D.N.I. nº 53.108.006-V), según lo dispuesto en el artículo 77.b) de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de las Telecomunicaciones. Tipo de responsabilidad: Solidaria.

Intentada la notificación en domicilio particular: C/ Cádiz 17, 10440-Jaraíz de la Vera (Cáceres) y C/ Garganta Jaranda n° I - 2° C, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres), respectivamente.

Expediente sancionador FM.I/02.

Hechos imputados: Realización de actividades en el ámbito de las telecomunicaciones, en concreto de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, mediante el centro emisor ubicado en la calle Marqués de Salamanca nº 43, 2º-A de Navalmoral de la Mata, careciendo del correspondiente título administrativo habilitante, siendo éste legalmente necesario.

Normas infringidas: Artículos 25.1 y 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en

ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Tipificación de la infracción: Grave. Artículo 80.5 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de las Telecomunicaciones, en relación con el Capítulo V del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Sanción que pudiera imponerse: Multa de hasta 300.506,05 euros y precintado de los equipos en tanto no se disponga del correspondiente título habilitante.

Medida provisional: El precintado de los equipos empleados por los presuntos infractores, permaneciendo inicialmente dicha medida hasta la resolución del presente procedimiento.

Instructor y Secretario del expediente: D. Pablo Pleguezuelo Pernudo y D. Juan Antonio Moreno Jiménez respectivamente, ambos funcionarios adscritos a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes de la Junta de Extremadura.

Organo competente para resolver: El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología o bien el Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones y Redes, dependiendo de la calificación que tras la instrucción del expediente se dé a la presunta infracción cometida, de conformidad con el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre.

El texto íntegro del Acuerdo de Incoación se encuentra en el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, sito en la calle Romero Leal, 30 de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de diciembre de 2002. El Director General de Telecomunicaciones y Redes, MANUEL CABELLO REQUENA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Organización Empresarial número 10/41 l denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Garganta la Olla "Upta-Garganta la Olla".

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se